



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-29442119-GDEBA-DGAADA - CORTEZ

VISTO el EX-2019-29442119-GDEBA-DGAADA del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, el cual tramita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones, Sueldo Anual Complementario y toda otra bonificación que se le adeude), solicitado por el ex agente Aldo Gustavo CORTEZ, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 4 el ex agente Aldo Gustavo CORTEZ, solicita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones no gozadas, Sueldo Anual Complementario y toda otra bonificación que se le adeude), con motivo de haberse dispuesto su cese por Incapacidad Física a partir del 18 de abril de 2019 mediante RESFC-2019-1317-GDEBA-ADA, obrante a orden 5;

Que a orden 7 la Sección Asistencia Central y Regional informa que al citado ex agente le restaron hacer uso de treinta (30) días de licencia anual proporcionales al año 2018, y ocho (8) días proporcionales a la fecha de cese;

Que a orden 26 obra caso análogo de la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que a orden 39 interviene Asesoría General de Gobierno considerando que nada obsta para procederse de conformidad a lo normado por el artículo 17 inc. e) de la Ley N° 10.384, procediendo en consecuencia al pago de la licencia por vacaciones no gozadas, criterio compartido por Contaduría General de la Provincia a orden 55;

Que a orden 61 Fiscalía de Estado manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo que: 1) Formule el cargo deudor al ex agente por la suma precisada (ver orden 19); 2) Autorice el pago de las licencias anuales no gozadas de los años 2018 y 2019, el subsidio previsto en el art. 5° del Decreto Ley N° 9507/80, Sueldo

Anual Complementario baja y calificación 2018; 3) Tenga por compensadas las sumas correspondientes a los apartados 1) y 2), hasta la concurrencia de la menor (conf. arts. 921 y 924 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a orden 69 la División Liquidaciones y Haberes practica nueva la liquidación de las vacaciones no gozadas, artículo 5° del Decreto Ley 9507/8, Calificación 2018 (orden 67 y 72), el nuevo cálculo del cargo deudor (orden 18), y el Sueldo Anual Complementario baja que asciende a un total de pesos ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y seis con sesenta y tres centavos (\$193.836,63);

Que a orden 75 toma intervención la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua, que efectuadas las comprobaciones del cálculo de la liquidación de orden 69, no surgen observaciones que formular en torno a la misma, dejando constancia que tanto las fechas como los importes informados y el criterio adoptado del cálculo, es exclusiva responsabilidad de la Repartición;

Que las presentes tienen encuadre en los términos del artículo 17 inciso e), artículo 64 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86, el artículo 5° del Decreto Ley N° 9507/80 y artículos 921 y 924 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a la Dirección de Administración y Finanzas a abonar al ex agente Aldo Gustavo CORTEZ (DNI N° 14.285.239, Clase 1961) la suma de pesos ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y seis con sesenta y tres centavos (\$193.836,63), correspondiente a las vacaciones no gozadas, artículo 5° del Decreto Ley N° 9507/80, Calificación 2018 y Sueldo Anual Complementario baja.

ARTÍCULO 2°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a la Dirección de Administración y Finanzas, a realizar el cargo deudor el ex agente Aldo Gustavo CORTEZ (DNI N° 14.285.239, Clase 1961), por la suma de pesos veintitrés mil ciento sesenta con treinta y nueve centavos (\$23.160,39).

ARTICULO 3°. Tener por compensados los importes correspondientes a los conceptos referidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY N° 15.225 – 1 Sector Público Provincial no

Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA– UE 274– PROG 3 EVALUACION DE PROYECTOS Y COORDINACION REGIONAL- ACT 2 – Act Interna BLH - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal - FF 1.2 Recursos Propios – UG 999, Partida Principal 1- Régimen Estatutario 14 – Grupo Ocupacional 20; Partida Parcial 1: para los haberes pendientes de cobro (vacaciones no gozadas y Calificación 2018), la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil novecientos ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 156.908,69); Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 14 – Grupo Ocupacional 20; Partida Parcial 5: para los haberes pendientes de cobro (Sueldo Anual Complementario baja), la suma de pesos veintitrés mil cincuenta y seis con diez centavos (\$23.056,10); Partida Principal 5: artículo 5° Ley N° 9507, la suma de pesos treinta y siete mil treinta dos con veinte tres centavos (\$ 37.032,23).

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.